



CLASE DE PROCESO: DIVISORIO – PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL
RADICADO: 680014003004-2022-00553-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con poder otorgado por la demandada ELBA ESTEVEZ como representante legal de ABELARDO ESTEVEZ SAS al abogado CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, solicitando que se le reconozca personería, así como solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado de la parte actora. Para lo que estime proveer. Bucaramanga quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial electrónico allegado el 19 de mayo de los corrientes, por el cual la demandada ELBA LUCIA ESTEVEZ con C.C. No. 63.318.551 como representante legal de ABELARDO ESTEVEZ SAS con Nit 900896569-8 también demandada dentro del presente asunto, remite el poder conferido al abogado CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE C.C 91.213.739. y T.P. No. 38774 se procede a RECONOCER personería de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. como apoderado de la demandada ABELARDO ESTEVEZ SAS con Nit 900896569-8 para los términos y efectos del poder conferido.

Ahora como consecuencia de lo anterior y a la luz del inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. TENGASE POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a ABELARDO ESTEVEZ SAS con Nit 900896569-8 representada legalmente por ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS con C.C. 63.318.551; dicha notificación se entenderá surtida a partir de la notificación por estados del presente proveído.

En igual sentido TENGASE POR NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ELBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS con C.C. 63.318.551 como persona natural a partir de la fecha de notificación por estados del presente proveído de conformidad con el artículo 300 y el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Finalmente, en atención al memorial electrónico del 25 de mayo de hogaño, mediante el cual el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de los demandados ISABEL GOMEZ BAUTISTA, ALBA LUCIA ESTEVEZ CONTRERAS Y ANGELMIRO BLANCO, advierte el despacho que, de la revisión de las presentes diligencias no se observa que el togado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 28 de octubre de 2022 en el sentido de realizar la búsqueda correspondiente en las páginas como ADRES que permita establecer información con el fin de ubicar a los mencionados demandados.

Así las cosas, previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento, se **REQUIERE** al apoderado de la parte demandante para que, en el término no mayor a 5 días contados a partir de la notificación por estados del presente proveído, allegue los resultados que arroja la consulta en el ADRES encaminados al suministro de datos de contacto de los aquí demandados.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 086</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del <u>día 16 de junio de 2023</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d103861fdff9d0fc5f6b853639e152c238f03e2377158674ed54d60641a9d4cc**

Documento generado en 15/06/2023 07:26:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>